



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220012900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Falta de legitimación en la causa por activa, ya que del estudio de los documentos aportados al expediente se extrae que la señora ANA GRACIELA ORTEGA CARREÑO, no se encuentra legitimada para iniciar la presente acción, puesto que de la resolución expedida por la Alcaldía Local de Kennedy se observa que la misma tiene un periodo comprendido entre 1° de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 y la demanda fue radicada el 3 de septiembre de 2021. Por tanto, debe el apoderado allegar certificado del nuevo administrador del conjunto residencial con fecha de expedición no superior a un mes y poder otorgado por el mismo en caso de que no figure la misma persona.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 82, numeral 1 del Código General del Proceso, sírvase indicar de manera correcta el juez competente en el poder, el escrito de demanda y medida cautelar.

TERCERO: Allegar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble sobre el cual se hace reclamo de las cuotas de administración con vigencia no superior a un mes.

CUARTO: Excluir las pretensiones 13 y 14 de la demanda, por cuanto se está cobrando valores que no se encuentran en el título base de ejecución.

QUINTO: Intégrese la demanda con la subsanación y sus anexos, estos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 del Decreto 806 de 2020, en caso de no haber pedido medidas cautelares

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 054 de fecha 18 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA